

Reflexiones sobre el primer proceso de planificación hidrológica de la DMA en España

Madrid, 30 de enero de 2013

Contribución de Francesc La Roca

Observatorio de la Directiva Marco del Agua / Fundación Nueva Cultura del Agua

1. *En su opinión ¿Cuáles han sido/son las cinco principales dificultades (por orden de importancia) en el desarrollo del proceso de planificación actual?*

1. Resistencia política organizada.

El proceso de planificación actual y, en general toda la implementación de la Directiva Marco del Agua o DMA (2000/60/CE), no ha avanzado debido principalmente a la resistencia de los agentes que integran la comunidad de política del agua tradicional. Como han analizado Pérez-Díaz & Mezo (1998), esta comunidad se constituye en torno a intereses complementarios –riego, producción hidroeléctrica, diseño y construcción de obra hidráulica- a lo largo del siglo XX, desarrollando una estructura eficaz de promoción y defensa de dichos intereses, en detrimento del interés general. La DMA se concibe y negocia en una esfera superior, la de las instituciones europeas, en la que la eficacia de los instrumentos de presión –directos a través de los *lobbies* afines a la comunidad de política hidráulica o indirectos a través de la representación oficial del Reino de España- se debilitan. La directiva finalmente aprobada, a pesar de algunas concesiones, supone un cambio de perspectiva muy importante, al menos en tres aspectos que socavan los cimientos de la comunidad hidráulica: la prioridad de los objetivos de protección de los ecosistemas, la recuperación de costes y la democratización de la gestión mediante la participación ciudadana. Perdida la batalla europea, la resistencia se organiza al nivel del estado y en diversos frentes.

2. Falta de liderazgo político.

Con la excepción -notable, aunque limitada en sus efectos- del periodo durante el cual dirigió el Ministerio de Medio Ambiente Cristina Narbona, el cambio en la política de aguas en España ha carecido de un compromiso sólido y del liderazgo político necesario. Ni antes, con Jaume Matas al frente, ni después de Narbona, con las diversas ministras de agricultura de la segunda legislatura Zapatero.

Al contrario, el agua ha ocupado un lugar central en la confrontación política partidaria durante las dos últimas décadas.

3. Marco legal insuficiente e inadecuado.

El desarrollo del proceso de planificación según las pautas establecidas por la DMA se ha visto lastrado por un marco legal insuficiente e inadecuado. La transposición realizada mediante la Ley de acompañamiento de los presupuestos generales del estado (Ley 62/2003), con un debate parlamentario limitado ha sido calificada (La Calle, 2007) de insuficiente e incorrecta. Insuficiente porque no crea los instrumentos necesarios para la ejecución de la nueva política, por ejemplo, adecuando el régimen concesional a los objetivos de buen estado ecológico o desarrollando una fiscalidad del agua adaptada a la recuperación de los costes, incluidos los ambientales, en línea con el principio del contaminador pagador. La transposición es, además, incorrecta en la medida en que no adapta de manera eficaz el marco legislativo interno a la orientación conservacionista de la DMA, sino que mantiene preceptos contrarios a la misma, propios de la perspectiva productivista anterior, como, por ejemplo la subordinación de la política de aguas a la planificación sectorial (TRLA Art. 40.2).

Por otra parte, al nuevo reparto competencial del estado autonómico y a la erosión financiera general del estado no ha seguido la necesaria adaptación legal de las administraciones hidrológicas, para afrontar con garantías la implementación de la DMA.

4. Limitaciones organizativas de las administraciones.

Las confederaciones hidrográficas (CCHH) han sido la columna vertebral de la administración del agua en España desde la tercera década del siglo XX. Concebidas como gestoras de intereses sindicados a escala de cuenca han constituido un eficaz instrumento al servicio de la política de obras hidráulicas en el estado unitario. Prácticamente inalteradas por la reforma política de 1978 han entrado paulatinamente en contradicción con el proceso de descentralización administrativa del estado autonómico. Por otra parte, las CCHH han carecido de la flexibilidad organizativa necesaria para adaptarse a los requerimientos de la nueva política. El cambio de una política de obra hidráulica orientada al incremento permanente de la oferta a otra de protección de los ecosistemas y gestión sostenible de los usos requería también una reforma de la composición y organización de la administración, que apenas se ha producido.

5. Limitaciones técnicas.

A pesar de que la administración hidrológica española partía con ventaja respecto a otros estados miembro de la Unión en algunos aspectos, como por ejemplo una administración organizada por cuencas o la existencia de una red importante de información hidrológica, también tenía carencias que debía superar para afrontar con éxito el nuevo proceso de planificación. Entre estas carencias se pueden destacar: a) las lagunas de información relativas a los usos y su dimensión económica (a pesar de programas como ALBERCA o LINDE) y el desgobierno

generalizado en las aguas subterráneas; b) la ausencia de datos y de metodologías contrastadas en el análisis y caracterización del estado ecológico; c) la falta de experiencia en procesos de participación; etc.

2. *¿Cuáles han sido las causas (legales, técnicas, económicas, etc.) de esas dificultades?*

Las dificultades que han entorpecido el desarrollo de un proceso de planificación acorde con la DMA tienen su origen en un conjunto amplio de factores que son difícilmente separables, ya que se encuentran entrelazados y se refuerzan mutuamente. En una primera aproximación se puede identificar la persistente fortaleza de la comunidad tradicional de la política del agua como un factor de carácter general que explicaría otros elementos, como la inadaptación legislativa, la debilidad de los instrumentos económicos o el déficit democrático en la gestión del agua.

En la administración hidrológica española se perciben indicios de un secuestro del regulador, en la medida en que los intereses parciales que deberían ser objeto de la regulación están incardinados en las estructuras y los procesos de toma de decisión en detrimento del interés general. Además de la representación orgánica de sólo una parte de los usuarios, se han producido en los últimos años destacados casos de “puertas giratorias” y de presunta corrupción (Martínez & Brufao, 2006), que han afectado a los niveles de mayor responsabilidad en la administración.

Las razones de pervivencia de la solidez de la comunidad de política tradicional del agua hay que buscarlas en la debilidad de la democracia española y en la confluencia de los intereses que la integran con los de los representantes políticos. La actuación de estos últimos –con las excepciones necesarias- ha estado caracterizada por el oportunismo y dominada por el cálculo electoral a corto plazo. La bandera del agua se ha agitado por los partidos de la alternancia en sentidos contradictorios en los diversos territorios y momentos políticos. También algunas formaciones de carácter autonómico (por ejemplo el PAR en Aragón) han hecho del agua y de las emociones que ésta genera un uso instrumental en la búsqueda de réditos electorales a corto plazo, aunque en casos como éste la coherencia territorial, más allá de las fronteras autonómicas, no parece exigible.

Ahora bien, si las tácticas electoralistas de este tipo han existido es porque los partidos las han considerado eficaces en su momento. Parece razonable pensar que efectivamente así ha sido y, en ese caso, habrá que preguntarse por las condiciones necesarias para que una manipulación tal del electorado sea posible. Sin entrar aquí en un análisis con la profundidad que la cuestión merece, se puede apuntar a la debilidad general de la democracia española y a la escasa conciencia social, cuando no al gran desconocimiento en asuntos relacionados con el agua y el medio ambiente en general, como factores que facilitan la manipulación.

Limitaciones de las administraciones del agua

Las administraciones del agua se encuentran en una encrucijada en la que confluyen los males endémicos de la administración española, en cuanto a su cultura organizativa, con los cambios en las demandas sociales y en el conocimiento científico; en un contexto, además, de adelgazamiento del sector público como consecuencia del asalto neoliberal al estado. A esto hay que añadir en España los efectos de una construcción deficiente del estado de las autonomías.

La administración del agua se encuentra así con una capacidad de actuación limitada por diversos motivos. Por un lado porque su composición profesional no es la adecuada para abordar las nuevas exigencias y, sin embargo, carece de flexibilidad para adaptarse; por otro, porque al no haber habilitado los mecanismos de recuperación de costes tropieza con limitaciones financieras para abordar las nuevas tareas que marca la DMA, mientras sigue manteniendo una estructura presupuestaria sesgada hacia la obra pública.

La concepción de la política de aguas como una política ambiental y no como una política de fomento demanda una revisión en profundidad de su relación con las políticas sectoriales. Si a ello añadimos la organización territorial del estado, tenemos que buena parte de las políticas sectoriales relacionadas con el agua son competencia de administraciones jerárquicamente independientes de la del agua. La coordinación entre todas ellas requiere la creación de estructuras al efecto, pero sobre todo, el desarrollo de una nueva cultura de coordinación interadministrativa (e incluso intra) que todavía está en sus balbuceantes inicios.

Dificultades técnicas

Las causas de las dificultades técnicas con las que se ha encontrado el primer ejercicio de planificación según la DMA, son en buena medida una consecuencia de todo lo anterior. Si bien hay algunas cuestiones técnicas relativas a la implementación de la DMA que no están resueltas en el conjunto de la UE, como pone de manifiesto el *Plan para salvaguardar los recursos hídricos europeos*, la situación actual de la planificación hidrológica española sólo es imputable a la administración del estado. El plazo de nueve años previsto por la DMA para la preparación y desarrollo del proceso de planificación otorgaba un tiempo suficiente para la resolución de los problemas legales y técnicos que han hecho del caso español una excepción en el conjunto de los estados miembro de la UE.

3. *¿Qué tipo de medidas (legales, técnicas, etc.) se deberían tomar para superar esas dificultades?*

Los problemas de fondo de la administración del agua que hemos señalado – resistencia de la comunidad tradicional de política del agua, falta de liderazgo político por el cambio, oportunismo político, etc.- son un ingrediente más de la crisis política e institucional por la que atraviesa nuestro país. En la medida en que la sociedad española sea capaz de promover una profundización de la democracia y

se dote de un sistema institucional más robusto al servicio del interés general, también contribuirá a una mejor administración del agua.

La necesaria reforma legislativa en el dominio de la gestión del agua, especialmente por lo que se refiere a la alineación de los preceptos legales con los objetivos de protección de los ecosistemas, a la creación efectiva de instrumentos económicos de gestión sostenible y a la democratización de la administración del agua, es una condición *sine qua non* para el cumplimiento de la DMA y la mejora de la gestión hidrológica.

Una de las tareas inmediatas que debe ser objeto también de la reforma legislativa, pero que tiene una dimensión más general, es la de la coordinación interadministrativa, tanto sectorial como territorial. No nos cansaremos de insistir en que los problemas del agua, los problemas de los ecosistemas acuáticos, no se resuelven en el ámbito de las administraciones del agua, sino que dependen de decisiones tomadas en otros departamentos y en otros centros de decisión.

Un ejemplo concreto. En un territorio, como el español, en el que, con las peculiaridades regionales que se quieran considerar, el mayor usuario del agua es el sector agrario, es imprescindible coordinar los planes de gestión de las cuencas con los objetivos e instrumentos de la política agraria. Desde esta premisa resulta escandaloso que un mismo departamento ministerial (MAGRAMA) mantenga líneas de actuación abiertamente contradictorias entre sus varios objetivos en lugar de buscar y aprovechar las posibles sinergias. El logro de los objetivos de la política ambiental –incluida la de aguas, pero también la de protección de la biodiversidad, etc.- requiere la reforma de las prácticas agrícolas, que inciden negativamente sobre el estado del medio. El mantenimiento de la población y la actividad económica en las áreas rurales es un objetivo de primer orden para el conjunto de la sociedad, razón por la cual la propuesta de reforma de la PAC de la Comisión promueve la condicionalidad ambiental y refuerza el pilar de desarrollo rural. La apuesta del Reino de España (y del MAGRAMA) por minimizar el *verdeo* de la PAC y los fondos de desarrollo rural, sustrae un importante instrumento para la financiación de la política de aguas y la viabilidad de los territorios rurales.

4. Los planes de demarcación elaborados hasta ahora representan el primer 'ensayo' de aplicación de la Directiva Marco del Agua en España, que requerirán ser revisados y mejorados en el siguiente ciclo de planificación ¿Qué elementos considera que han quedado insuficientemente o no adecuadamente tratados en los nuevos planes de demarcación?

En los apartados anteriores hemos abordado una serie de cuestiones que se pueden agrupar en dos grandes bloques, que podríamos denominar condiciones de contexto y aspectos específicos de la gestión del agua. En lo que sigue nos centraremos especialmente en el segundo bloque, ahora subdividido, a efectos expositivos, en tres apartados: estado ecológico, instrumentos económicos y gobernanza.

Estado ecológico

Desde la aprobación de la DMA en 2000 hasta hoy se ha producido un avance innegable en la recogida y sistematización de información relativa al estado ecológico de las masas de agua. Por otro lado, se han ensayado y depurado las metodologías necesarias para caracterizar el estado ecológico y para la adopción de algunas medidas orientadas al logro del buen estado, como el diseño de regímenes de caudales ambientales.

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, todavía quedan aspectos por desarrollar entre los que destacan:

- a. la puesta a punto y aplicación de indicadores de peces
- b. la intercalibración de los indicadores
- c. el análisis sistemático de la eficacia de las medidas en su contribución al logro de los objetivos, muy especialmente, de la contribución de los regímenes de caudales ambientales a la consecución del buen estado ecológico medido por los indicadores piscícolas
- d. inclusión efectiva de las aguas litorales y de transición en la planificación.

Estos aspectos tienen una relevancia relativamente menor frente al problema de fondo, que es la subversión del orden de prioridades de la DMA. Pese al reconocimiento retórico de la primacía del objetivo de protección de los ecosistemas como garantía de disponibilidad duradera de agua (y otros servicios) para usos humanos, que se refleja cuando se declara que los caudales ecológicos son una restricción previa a la asignación para los diversos usos, las propuestas de caudales contenidas en los planes publicados se ajustan sospechosamente a la “satisfacción de las demandas” presentes y futuras. Es decir, que pese al diagnóstico de deterioro de numerosas masas de agua y a las predicciones de menor disponibilidad en el futuro por efecto del cambio climático, los planes apenas afectan a la asignación actual de recursos ni, incluso, a las expectativas de usos futuros. En términos generales, se subordinan los llamados “objetivos ambientales” a un plan de usos concebido como continuación del anterior, es decir de la planificación de 1998, depurado ahora de alguno de los proyectos de obra cuya ejecución resulta hoy claramente indefendible.

Instrumentos económicos

El desarrollo de los instrumentos económicos previstos en la DMA es necesario y urgente con una finalidad doble: la alineación de los incentivos económicos con los objetivos de uso eficiente y protección de los ecosistemas, y la financiación de la administración del agua.

El estado actual de la recuperación de costes no contribuye ni a una cosa ni a otra. La sobreestimación del nivel actual de recuperación de los llamados costes

financieros, basada en la exclusión de un conjunto de conceptos y las deficiencias contables dificulta la repercusión efectiva de los costes a los usuarios y compromete la financiación de las CCHH.

Entre las tareas urgentes destacaríamos:

- a. avanzar en el análisis de las relaciones entre fuerzas motrices, presiones y estado siguiendo el esquema DPSIR, de tal manera que se pueda imputar el coste de deterioros concretos a agentes determinados y diseñar instrumentos de prevención e internalización de costes sectoriales.
- b. realizar un análisis de la recuperación de costes realista, sobre la que basar una política de precios (DMA Art. 9) que vaya acompañada de acciones eficaces de concienciación y fomento de la participación ciudadana con el fin de promover el uso sostenible del agua.
- c. integrar en la contabilidad y recuperar los costes ambientales monetizables a través de la repercusión del coste de las medidas de restauración y protección de los ecosistemas
- d. desarrollar y aplicar métodos de análisis coste-eficacia para selección de los programas de medidas, teniendo en cuenta los costes no monetizables del deterioro ambiental e incorporando la contribución de los ecosistemas al bienestar humano (servicios ecosistémicos). Esto incluye obviamente el análisis económico –viabilidad y alternativas-de los proyectos de obra.

Gobernanza

El proceso de redacción de los planes de cuenca en aplicación de la DMA ha promovido el primer ejercicio a gran escala de participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. Teniendo en cuenta la escasa experiencia previa, circunscrita salvo excepciones al contexto de las agendas 21 locales, no es de extrañar que los resultados hayan sido muy limitados. Sin embargo, las diferencias entre los procesos participativos de la DMA puestos en marcha por distintas administraciones, indican que en muchos casos era posible hacerlo mejor.

Del análisis de dichos procesos realizado en el marco del proyecto PART-DMA¹ se deriva, entre otras cosas, que se ha producido un cierto aprendizaje entre los agentes que han participado o han gestionado los procesos; y que este aprendizaje se ha producido tanto en los aspectos sustantivos –los participantes saben ahora más cosas relativas a la gestión del agua-, como a los procedimentales –los participantes han aprendido a participar mejor.

¹ Democracia deliberativa y política de agua: experiencias de participación en el contexto de la Directiva Marco del Agua (PART-DMA), Plan Nacional de I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación (CSO2009-09880). Sobre resultados intermedios del proyecto se puede consultar Espluga et al. (2011).

Con todo, el balance general de la experiencia es bastante pobre en cuanto a la eficacia de la participación en la mejora de los planes y se puede hablar de ocasión perdida para la democratización de la gestión del agua. En la mayor parte de las demarcaciones la participación pública no ha pasado de constituir un simulacro de cara a la satisfacción de los requisitos del artº 14 de la DMA. Las memorias de las confederaciones son ilustrativas al respecto, ya que en general no mencionan los efectos conseguidos como resultado de las diversas acciones, sino que se limitan a registrar la cantidad de reuniones organizadas, el número de asistentes, etc.

Otros aspectos del artículo 14, como el acceso a la información, han mejorado sensiblemente desde la aprobación de la DMA, especialmente mediante la aplicación de herramientas de gestión de la información y la comunicación, si bien quedan áreas importantes por cubrir; bien por la ausencia de datos –por ejemplo sobre el estado de las masas de agua-, bien por falta de accesibilidad –información sobre derechos y de carácter económico financiero. Por otra parte, en los últimos meses se han detectado algunos fenómenos preocupantes, como la desaparición de documentos antes accesibles o la interrupción de series de datos².

Entre las tareas pendientes para una mejor gobernanza destacamos:

- a. la modificación legislativa en el sentido expresado más arriba de adecuación a los objetivos y procedimientos de la DMA
- b. reforma de la administración del agua en consonancia con el cambio de orientación de una política de fomento de obras a otra de gestión ecosistémica
- c. democratización de la política de aguas y reforzamiento de la participación ciudadana orgánica y funcional, incluyendo el seguimiento de los planes
- d. diseño de instrumentos eficaces de coordinación interadministrativa
- e. modificación del régimen concesional para adecuarlo a los objetivos de protección ecosistémica y uso sostenible del agua
- f. revisión del régimen sancionador e intervención contra el uso fraudulento del agua y los ecosistemas hídricos

5. *Considerando las diferencias de fondo entre la planificación establecida en los planes de cuenca de 1998 y la actual, ¿se pueden extraer lecciones aprendidas de esos planes que puedan ser de utilidad para los nuevos planes de demarcación?*

² Para más detalles se puede consultar el indicador INTRAG 2011 elaborado por Transparency Internacional España (2012)

La principal enseñanza que se puede extraer de los planes de 1998 y el PHN de 2001 es la urgencia de un cambio de modelo. Por expresarlo con la fórmula al uso, la planificación hidrológica española del s.XX ha demostrado ser *económica, social y ambientalmente* inadecuada.

La determinación de los objetivos de la planificación, a pesar de la orientación productivista de los planes, no se realizó en función de un análisis de las necesidades económicas del país, sino en función de la posibilidad de realización de obras hidráulicas y del clientelismo político. El amplio catálogo de obras resultante –todas ellas de interés general, es decir a cargo del contribuyente- no ha podido ser financiado (afortunadamente).

A pesar de la debilidad de la conciencia ecológica de los ciudadanos, de la fragilidad de las organizaciones cívicas y de las dificultades para la participación política, los planes del 1998 han sembrado el territorio de conflictos de diversa envergadura por toda la geografía hispana.

Por otro lado, en términos generales, no se ha conseguido frenar el deterioro de los ecosistemas hídricos. En muchos casos se ha agudizado como consecuencia de la ejecución de los propios planes, bien por efecto de las obras hidráulicas, bien por la intensificación de los usos avalados por el plan.

6. *En el contexto de la planificación actual y del enfoque marcado por la DMA, ¿qué nuevos contenidos se deberían incorporar al nuevo Plan Hidrológico Nacional?*

El nuevo PHN debería ser una oportunidad para enmendar las deficiencias de los primeros planes de la DMA, en un intento por remover los obstáculos que ahora impiden la sintonía con los objetivos de la misma. Por otra parte, la publicación en 2012 del *Plan para salvaguardar los recursos hídricos europeos*, marca las líneas a seguir en el futuro próximo. Este documento, que se nutre de la evaluación de la primera experiencia de planificación de las cuencas del resto de la UE, refuerza la orientación de gestión ecosistémica de la directiva, vinculándola con otras estrategias comunitarias como la de conservación de la biodiversidad. Un nuevo PHN, podría establecer las líneas estratégicas para aproximar la planificación a las directrices europeas.

Sin embargo, cabe preguntarse por la oportunidad de redacción de un PHN, por varios motivos. Por un lado, habrá que valorar el sentido de un plan cuya vigencia – en consonancia con el calendario de la DMA, cuyo cumplimiento exige Bruselas- difícilmente superará los dos años. Por otro, dadas las limitaciones que han jalonado la elaboración de los primeros planes de cuenca, es oportuno plantearse si merece la pena el esfuerzo de conjuntarlos bajo un nuevo PHN. Pero sobre todo, porque el PHN previsto en la Ley de aguas resulta superfluo, cuando no incoherente con el enfoque de la directiva. La planificación por cuencas con carácter transfronterizo modifica el ámbito territorial de los planes y vacía de sentido la superposición de un instrumento de armonización *nacional* de planes. La

armonización de los planes se produce ahora en el ámbito europeo mediante la DMA, que en este sentido desempeña el papel de un plan hidrológico europeo. Un plan que –a diferencia del español y a nuestro juicio con mejor criterio- se plantea como un instrumento estratégico de planificación *ex ante*.

En cualquier caso parece oportuno -y coherente con el nuevo enfoque de la DMA- prescindir del catálogo de obras que, sin el menor análisis en cuanto a su conveniencia, viabilidad, efectos ambientales y posibles alternativas, pasa de generación en generación de los planes, contribuyendo al mantenimiento de unas expectativas, entre algunos agentes, que solo pueden saldarse con la frustración o el despilfarro.

Según las previsiones de la DMA, este año (2013) debe iniciarse el proceso de revisión de los primeros planes. Los retrasos y las carencias de la gestión del primer ciclo de planificación no tienen a estas alturas remedio, pero deberían contribuir al aprendizaje. Más que un PHN que culmine este primer proceso, lo que se necesita es una Ley de Aguas capaz de remover los obstáculos que han impedido el cambio de paradigma hacia una política orientada a la protección de los ecosistemas y el uso sostenible del agua y cree las bases para la elaboración de unos planes eficaces para el segundo ciclo 2015-2021.

Referencias

Comisión Europea (2012) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Europeo Económico y Social y el Comité de las Regiones, *Plan para salvaguardar los recursos hídricos europeos*, COM(2012) 673 final

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0673:FIN:ES:PDF>

Espluga, J.; Ballester, A.; Hernández-Mora, N.; Subirats, J. (2011) Participación pública e inercia institucional en la gestión del agua en España, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 134 (abril-junio), pàgs. 3-26.

La Calle, A. (2007) La adaptación española de la Directiva marco del agua, *Panel científico-técnico de seguimiento de la política de aguas*, Convenio Universidad de Sevilla-Ministerio de Medio Ambiente, Fundación Nueva Cultura del Agua

<http://www.fnca.eu/images/documentos/politica/informes/La%20adaptaci%C3%B3n%20espa%C3%B1ola%20de%20la%20Directiva%20marco%20del%20agua.pdf>

Martínez Fernández, J. & Brufao Curiel, P (coords.) (2006) *Aguas limpias, manos limpias. Corrupción e irregularidades en la gestión del agua en España*, Fundación Nueva Cultura del Agua – Bakeaz, Zaragoza-Bilbao

Perez-Díaz, V & Mezo, J (1998) Política del agua en España: argumentos, conflictos y estilos de deliberación, I Congreso Ibérico sobre gestión y planificación de aguas *El agua a debate desde la Universidad. Por una Nueva Cultura del Agua*. Zaragoza

Transparency Internacional España (2012) *Índice de Transparencia en la Gestión del Agua (INTRAG) 2011*

http://www.transparencia.org.es/INTRAG/INTRAG_A%C3%91OS_ANTERIORES.htm